



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**POLÍTICAS EN MATERIA DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA**

Diciembre de 2017.

ÍNDICE

Introducción	3
I. Glosario	4
II. Objeto	7
III. Marco Jurídico	8
IV. Políticas Generales	8
V. Políticas Específicas	9
A. Organización de las Áreas Informáticas	9
B. Gobernanza de las TIC	10
C. Gestión de la Información Electrónica.....	11
D. Plataforma Básica de Hardware, Software, Servicios Informáticos y de Comunicaciones del Instituto.....	12
E. Centros de Datos	13
F. Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto	14
G. Adquisición y Contratación de TIC.....	14
H. Uso de los Recursos de TIC y de los Servicios Informáticos.....	15
Interpretación	15
Transitorios	15

Con fundamento en el Artículo 5, Fracc. XIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno del Instituto ha tenido a bien aprobar las siguientes:

Políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Introducción

El ejercicio de planeación estratégica llevado a cabo a mediados del 2016 por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Instituto) con todo el personal directivo de sus Unidades Administrativas, produjo, entre otros resultados, la visión para el 2021 en la que el Instituto debe ser una institución de vanguardia que satisfaga al usuario de información estadística y geográfica; que contribuya al desarrollo nacional, que asuma el liderazgo del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y que aproveche el talento de su gente.

El argumento requerido para alcanzar esta visión está basado en planes de acción definidos en los que, sin duda alguna, la fortaleza actual de nuestra Infraestructura Tecnológica constituye un factor clave a considerar para la captación, integración, procesamiento y publicación de la Información Estadística y Geográfica que se produce por las Unidades del Estado en el país.

En este contexto, el tema normativo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en adición a la reglamentación del uso de la infraestructura y los equipos de cómputo, debe establecer disposiciones que fortalezcan y coadyuven con una eficiente organización, coordinación, estrategia y trabajo en equipo entre las áreas involucradas para proporcionar Servicios Informáticos de calidad y su mejora continua, tomando como base el análisis, la investigación, el desarrollo y la experiencia institucional, así como prácticas exitosas tanto internas como externas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Con este enfoque, se hace necesario revisar y actualizar las disposiciones normativas existentes en la materia y como resultado se emiten las presentes *Políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, las cuales constituyen nuestro marco normativo general bajo el cual habrán de derivarse los lineamientos, manuales, criterios y otras disposiciones específicas.

I. Glosario

Para efectos de las presentes Políticas se entenderá por:

- i. **Activo de Información:** Toda aquella Información y medio que la contiene, que por su importancia y el valor que representa para el Instituto, deben ser protegidos para mantener su Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad, acorde al valor que se le otorgue;
- ii. **Ambiente de Bases de Datos:** Conjunto conformado por Recursos de TIC necesarios para alojar, administrar y acceder a estructuras y repositorios de datos;
- iii. **Anteproyecto de Presupuesto de TIC:** Estimación financiera requerida para adquirir, mantener y dar soporte a la Infraestructura Tecnológica del Instituto, así como para habilitar los Servicios Informáticos y los Proyectos de TIC programados para su integración al proyecto de presupuesto del Instituto en el ejercicio fiscal correspondiente;
- iv. **Área Informática o Áreas Informáticas:** Estructura orgánica en una UA, conformada por el Personal Informático adscrito a dicha UA y que coadyuva con la CGI en la atención de la Función Informática del Instituto;
- v. **Arquitectura Empresarial de TIC:** Descripción de los componentes que promueven la alineación e integración de los datos, aplicaciones, servicios y Tecnologías de la Información y Comunicaciones con los procesos y objetivos institucionales;
- vi. **Catálogo de Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía o Catálogo de Servicios Informáticos:** Listado de los Servicios Informáticos que están disponibles para el Instituto como parte de la Arquitectura Empresarial de TIC, en apoyo a los procesos y proyectos;
- vii. **Centros de Datos:** Espacios físicos donde se concentran la Infraestructura Tecnológica principal y los Recursos de TIC necesarios para procesar, transmitir, almacenar, resguardar y respaldar la Información Electrónica institucional;
- viii. **CGI:** Coordinación General de Informática;
- ix. **Confidencialidad:** Atributo de Seguridad de la Información que indica que la información sólo es revelada a individuos autorizados, en cumplimiento a la legislación vigente que resulte aplicable al caso en concreto;
- x. **Disponibilidad:** Atributo de Seguridad de la Información que consiste en que la información puede ser accedida por el personal cuando éste lo requiere;

- xi. **Disposición Final:** Acto a través del cual se realiza la transmisión del dominio de los bienes propiedad del Instituto, a través de la enajenación (donación, permuta, dación en pago, venta, etc.) o destrucción y confinamiento en los términos previstos por las *Normas para la Administración, el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*;
- xii. **Enlace Informático:** La persona en una Unidad Administrativa responsable de apoyar y acordar con la CGI lo relacionado con la coordinación de la Función Informática al interior de la UA de su adscripción;
- xiii. **Función Informática:** Conjunto de actividades, recursos, servicios y otros elementos asociados a la investigación, el diseño, el desarrollo, la implementación, la administración y la entrega de servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- xiv. **Hardware:** Componentes físicos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- xv. **Información Electrónica:** Datos almacenados, procesados o transmitidos por algún medio electrónico, óptico, magnético o cualquier otro medio utilizado en la Infraestructura Tecnológica y que se encuentren codificados en un formato tal que puedan ser leídos e interpretados mediante Software;
- xvi. **Infraestructura Tecnológica:** Conjunto integrado por el Hardware y Software, las Redes de Comunicaciones y las instalaciones requeridas para proveer, monitorear, controlar y soportar los Servicios Informáticos;
- xvii. **Iniciativa de TIC:** Conceptualización preliminar de los Proyectos de TIC o de un Servicio Informático que una UA determinada solicita a la CGI;
- xviii. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- xix. **Integridad:** Atributo de Seguridad de la Información referente a que la información está completa y sin alteraciones;
- xx. **Mesa de Ayuda:** Punto único de contacto institucional donde los usuarios reciben soporte y asesoría técnica en informática;
- xxi. **Personal Informático:** Individuos con formación técnica o profesional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que llevan a cabo actividades informáticas;
- xxii. **Plataforma Transversal de Sistemas Informáticos o Plataforma Transversal:** Conjunto de Sistemas Informáticos de aplicación general en el Instituto;
- xxiii. **Políticas:** Las presentes Políticas en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

- xxiv. **Programa de TIC:** Conjunto de Iniciativas de TIC, Proyectos de TIC o cualquier otro trabajo en materia de TIC que realice una o entre más de una UA de manera coordinada para contribuir a un objetivo estratégico del PETIC;
- xxv. **Programa Estratégico de TIC o PETIC:** Documento de planeación con horizonte a mediano plazo para la aplicación y el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto y que permite alinear los Servicios Informáticos y los Proyectos de TIC a las metas, estrategias, objetivos, indicadores y planes de acción;
- xxvi. **Programa Operativo Informático Anual:** Documento que integra la relación de los Servicios Informáticos y los Proyectos de TIC que la CGI y las UA plantean proporcionar o ejecutar en un ejercicio fiscal;
- xxvii. **Proyectos de TIC:** Conjunto de etapas, actividades, tareas, recursos y Personal Informático necesarios para generar bienes o servicios que requieran implementar, incorporar o integrar Servicios Informáticos;
- xxviii. **Recursos de TIC:** Conjunto integrado por la Infraestructura Tecnológica, Sistemas Informáticos, bienes informáticos ya sean físicos o virtuales y el presupuesto autorizado en materia de TIC;
- xxix. **Redes de Comunicaciones:** Conjunto de dispositivos electrónicos y Software conectados entre sí por medio de dispositivos físicos que envían y reciben impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio para la transmisión de datos;
- xxx. **Seguridad de la Información:** Capacidad de preservar la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información a partir de la implementación de medidas técnicas y organizativas;
- xxxi. **Servicios Informáticos:** Conjunto de procedimientos, actividades, recursos y criterios de operación establecidos para satisfacer requerimientos en materia tecnológica de los procesos y proyectos del Instituto;
- xxxii. **Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto:** Conjunto de disposiciones normativas y Servicios Informáticos que permiten gestionar la accesibilidad de la Información Electrónica, buscando asegurar la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de los activos de información y minimizando a la vez los riesgos de seguridad;
- xxxiii. **Sistemas Informáticos:** Conjunto de algoritmos y procedimientos que conforman aplicaciones o programas de cómputo que permiten procesar y almacenar datos bajo requerimientos definidos para cubrir alguna necesidad específica;
- xxxiv. **SNIEG:** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- xxxv. **Software:** Conjunto de aplicaciones, programas, instrucciones y reglas informáticas que permiten ejecutar distintas tareas en un dispositivo o en un equipo de cómputo;
- xxxvi. **Soluciones Tecnológicas:** Conjunto integrado de Servicios Informáticos y Recursos de TIC requeridos para coadyuvar en la generación de los resultados planteados por un proceso o proyecto institucional;
- xxxvii. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones o TIC:** Conjunto integrado por la Infraestructura Tecnológica, así como por los procedimientos y técnicas para procesar, acceder, almacenar, convertir, proteger, recuperar y transmitir Información Electrónica;
- xxxviii. **Unidad Administrativa o UA:** La Junta de Gobierno y Presidencia, el Órgano Interno de Control, las Direcciones Generales, las Coordinaciones Generales y las Direcciones Regionales del Instituto, y
- xxxix. **Unidades del Estado o Unidades:** Las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
 - Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
 - Las entidades federativas y los municipios;
 - Los organismos constitucionales autónomos, y
 - Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad para efectos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

II. Objeto

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las disposiciones normativas para la organización, gobernanza y administración de las Áreas Informáticas, así como para la definición, operación y uso de la Infraestructura Tecnológica y de los Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las presentes Políticas serán aplicables a todas las UA y son de observancia obligatoria para los servidores públicos involucrados en las actividades relacionadas con la administración, operación o uso de las TIC del Instituto.

III. Marco Jurídico

i. **Leyes:**

- a. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y
- b. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ii. **Reglamentos:**

- a. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

iii. **Normas:**

- a. Normas para la Administración, el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

iv. **Políticas**

- a. Políticas para la Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

v. **Manuales**

- a. Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

vi. **Criterios**

- a. Criterios para definir requerimientos de redundancia tecnológica en procesos y proyectos Institucionales, y
- b. Criterios para la calificación de activos de información.

IV. Políticas Generales

Primera.- A fin de instrumentar el cumplimiento de las presentes Políticas, así como de atender las atribuciones que en materia de TIC le corresponden al Instituto, la CGI a través de quien sea su Titular emitirá los lineamientos, manuales, criterios y cualquier otro documento normativo específico que en el ámbito de su competencia le corresponda emitir, con el objeto de propiciar la coordinación y organización de las Áreas Informáticas; así como la administración y uso eficiente de la Infraestructura Tecnológica, de los Servicios Informáticos y de los Recursos de TIC del Instituto.

Segunda.- La CGI, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto, emitirá las

propuestas técnicas de documentos normativos en materia de TIC que sean necesarias para facilitar la coordinación, operación y comunicación del SNIEG.

Tercera.- Los lineamientos, manuales y cualquier otro criterio o instrumento normativo específico emitidos por la CGI deberán mantener su alineación con las presentes Políticas y serán de observancia obligatoria en el Instituto.

Cuarta.- La regulación, organización y coordinación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Instituto serán conducidas por la Coordinación General de Informática. La CGI realizará lo anterior a través de su estructura orgánica.

V. Políticas Específicas

A. ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS INFORMÁTICAS

Quinta.- Cada UA contará con un Área Informática cuyas actividades por lo que respecta a la Función Informática serán definidas por la CGI.

En cada Área Informática se debe adscribir a todo el Personal Informático de la UA. Dicho Personal Informático es quien realizará la Función Informática requerida por dicha UA.

En los casos que no sea posible que alguna UA cuente con un Área Informática adscrita en su propia estructura orgánica, la CGI determinará la forma en que se prestarán los Servicios Informáticos para dicha UA; pudiendo auxiliarse para ello de la propia estructura orgánica de la CGI o de Áreas Informáticas adscritas en otras UA.

Sexta.- Cuando alguna UA no cuente con un Área Informática, el Titular de dicha UA deberá nombrar a un Enlace Informático quien se coordinará con la CGI para atender o gestionar las actividades informáticas requeridas por su UA, a través de los canales que la CGI designe. Quien funja como responsable del Área Informática cumplirá adicionalmente con las actividades de Enlace Informático de su UA.

Séptima.- La CGI trabajará de manera coordinada con el Vicepresidente responsable de cada Subsistema y con las Unidades del Estado a través de Enlaces Informáticos que estas últimas designen, para atender o gestionar la Función Informática requerida en el marco del SNIEG.

Octava.- Las Áreas Informáticas y Enlaces Informáticos en oficinas centrales, regionales y estatales deberán coordinarse con la CGI y apegarse a las disposiciones normativas, criterios y directrices de operación que esta última establezca para el ejercicio de la Función Informática.

Novena.- La CGI en coordinación con la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos del Instituto, emitirá el *Listado de Actividades Informáticas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Dicho listado podrá ser actualizado o modificado posteriormente cuando por razones de servicio o por cambios en las TIC sea necesario.

Décima.- Con base al *Listado de Actividades Informáticas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía*, la CGI emitirá los documentos en que se definan los responsables de llevarlas a cabo.

Décima Primera.- Para la ejecución de la Función Informática en el Instituto la CGI se auxiliará de las áreas adscritas a su estructura orgánica y de las Áreas Informáticas adscritas a las Unidades Administrativas.

Décima Segunda.- Las Áreas Informáticas en las UA deberán vigilar que las actividades que realice el Personal Informático dependiente de las áreas que coordine, sean acordes a las actividades informáticas definidas por la CGI.

Décima Tercera.- La CGI, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto, establecerá y coordinará o participará en los grupos de trabajo con las Unidades del Estado en que así resulte necesario para la atención de la Función Informática.

B. GOBERNANZA DE LAS TIC

Décima Cuarta.- La administración de las TIC en el Instituto será normada y conducida por la CGI apoyándose de su estructura orgánica y de los grupos de trabajo que en materia de TIC establezca para tal fin.

Décima Quinta.- La coordinación de las TIC en el SNIEG será conducida por la CGI, en colaboración con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto, informando al Vicepresidente responsable de cada Subsistema, apoyándose en los instrumentos de coordinación que al efecto se acuerden con las Unidades del Estado y de los grupos de trabajo que en materia de TIC se establezcan.

Décima Sexta.- Con el fin de contar con instrumentos que guíen la Administración de las TIC en el Instituto, la CGI definirá y publicará los lineamientos para integrar los siguientes documentos:

- i. Programa Estratégico de TIC;
- ii. Programa Operativo Informático Anual;
- iii. Cartera de Programas de TIC;
- iv. Cartera de Iniciativas y Proyectos de TIC;
- v. Anteproyecto de Presupuesto de TIC, y
- vi. Aquellos otros documentos para la administración de TIC cuya emisión corresponda a la CGI en ejercicio de sus atribuciones en términos de la normatividad administrativa aplicable.

Décima Séptima.- La CGI diseñará la Arquitectura Empresarial de TIC que servirá como base para la definición de la Infraestructura y de los Servicios Informáticos que apoyen a los proyectos y procesos del Instituto.

Décima Octava.- Las Iniciativas de TIC se priorizarán conforme a los recursos con que cuenta el Instituto y que:

- i. Sean determinadas como prioritarias por el Presidente del Instituto;
- ii. Se enfoquen a la atención de necesidades de carácter urgente derivadas de contingencias o desastres naturales;
- iii. Se enfoquen a la atención de necesidades transversales del Instituto;
- iv. Se enfoquen a la atención de necesidades prioritarias del SNIEG;
- v. Sean necesarias para la correcta operación en materia informática de cualquier UA;
- vi. Sean solicitadas por las UA para la atención de proyectos que contribuyan a los objetivos institucionales;
- vii. Contribuyan a la automatización, modernización o mejora de procesos del Instituto, y
- viii. Sin ser prioritarias contribuyan a la atención de necesidades del Instituto o del SNIEG.

Décima Novena.- La CGI administrará los Recursos de TIC del Instituto y podrá establecer medidas para su redistribución permanente o temporal a fin de atender las necesidades prioritarias del Instituto y del SNIEG.

Vigésima.- Para cualquier acto de Disposición Final, las UA deberán solicitar a la CGI la validación de la no utilidad de los bienes considerados como TIC, así como del Software contratado por el Instituto en los términos que al efecto dispongan las *Normas para la Administración, el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*.

Vigésima Primera.- Los servicios o proyectos interinstitucionales que las UA acuerden con las Unidades del Estado o con otras instituciones y que requieran Soluciones Tecnológicas, deberán hacerse del conocimiento de la CGI a efecto de instrumentar los mecanismos de coordinación y cooperación en la materia que sean necesarios.

C. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Vigésima Segunda.- La UA que produzca o integre Información Electrónica para atender las funciones y necesidades del Instituto es responsable de su manejo y deberá realizar las actividades que resulten necesarias a juicio de la CGI para alojarla en la Infraestructura Tecnológica. Así mismo, dicha UA será responsable de gestionar su incorporación, actualización, intercambio, publicación, almacenamiento, respaldo y eliminación, según corresponda.

Vigésima Tercera.- La CGI proveerá la Infraestructura Tecnológica para soportar los servicios de almacenamiento, desarrollo, implementación, integración, análisis, producción, intercambio y publicación de la Información Electrónica del Instituto, en coordinación con las áreas encargadas de la gestión y publicación.

D. PLATAFORMA BÁSICA DE HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO

Vigésima Cuarta.- La CGI definirá, publicará y actualizará los documentos que describan la Plataforma Básica de Hardware, de Software, de Servicios Informáticos y de Comunicaciones del Instituto acorde a la Arquitectura Empresarial de TIC del Instituto.

Vigésima Quinta.- La CGI diseñará, implementará, administrará y operará la Infraestructura Tecnológica necesaria para posibilitar la ejecución de los Proyectos de TIC y la prestación de los Servicios Informáticos requeridos en el Instituto y para dar soporte en materia de TIC al SNIEG.

Vigésima Sexta.- La CGI determinará, diseñará, implementará, normará y administrará los Servicios Informáticos que se proporcionarán en el Instituto, conformando y comunicando para ello a las UA el *Catálogo de Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*.

Vigésima Séptima.- La CGI determinará los procesos, características y estándares que deberán seguirse para el desarrollo, publicación, monitoreo y seguimiento de Soluciones Tecnológicas para el Instituto.

Vigésima Octava.- Las Áreas Informáticas, en el ámbito de su competencia, deberán obtener visto bueno de la CGI previo al inicio del desarrollo o implementación de Soluciones Tecnológicas que requieran utilizar, sin importar su magnitud, prioridad o temporalidad.

Vigésima Novena.- Toda Área Informática que produzca alguna Solución Tecnológica para el Instituto deberá asegurarse que sea compatible con la Infraestructura Tecnológica institucional.

Trigésima.- En los casos que aplique, los derechos patrimoniales de las Soluciones Tecnológicas producidas para el Instituto y su respectiva documentación deben ser registrados en favor del Instituto, debiendo realizar la gestión correspondiente ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Trigésima Primera.- Los Servicios Informáticos requeridos por las UA para atender sus actividades especializadas o específicas y que no estén incluidos en el *Catálogo de Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía* deberán ser comunicados a la CGI para su evaluación. La CGI analizará que dichos servicios estén acordes a la Infraestructura Tecnológica del Instituto y, en caso de aprobar su implementación, incorporarlos al *Catálogo de Servicios Informáticos*, con el objeto de mantener la vigencia tecnológica del mismo.

Trigésima Segunda.- Para la solicitud, seguimiento, asistencia y evaluación a los Servicios Informáticos proporcionados en el Instituto, la CGI contará con la Mesa de Ayuda, la cual será responsable de integrar y coordinar los procesos de atención a los usuarios de TIC en todo el Instituto.

Trigésima Tercera.- La CGI en coordinación con la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación del Instituto o con el área que el Presidente del Instituto designe como responsable de la gestión de la información del Instituto, definirá, implementará y

administrará el Ambiente de Bases de Datos que servirán para contribuir a la integración de la información estadística y geográfica que producen las Unidades del Estado y el Instituto; así como para soportar la Plataforma Transversal de Sistemas Informáticos del Instituto y el que sea requerido por las UA del Instituto para el soporte de sus procesos.

Trigésima Cuarta.- La estructura y calidad de los contenidos en el Ambiente de Bases de Datos, son responsabilidad de la UA que los genere.

Trigésima Quinta.- Las UA que produzcan o integren Información Electrónica para atender las funciones y necesidades del Instituto serán responsables de la estructuración y administración de los contenidos de las bases de datos y solicitarán el apoyo y asesoría en los aspectos informáticos de su Área Informática o de la CGI, según corresponda.

Trigésima Sexta.- La CGI determinará la Plataforma Transversal de Sistemas Informáticos en el Instituto que será de uso obligatorio por las UA y los servidores públicos adscritos a las mismas.

Trigésima Séptima.- Las Áreas Informáticas que determinen que los Sistemas Informáticos de la Plataforma Transversal sólo cubren parcialmente las necesidades funcionales específicas de algún proyecto, podrán solicitar la funcionalidad faltante a la CGI, quien determinará la conveniencia de su implementación dentro de la Plataforma Transversal de acuerdo a los recursos disponibles para ello, o bien, la autorización de un desarrollo alternativo.

Trigésima Octava.- Las UA que requieran el desarrollo de Soluciones Tecnológicas para publicar Información Electrónica del Instituto a través de Internet deberán solicitar autorización previamente para atender sus requerimientos a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información del Instituto.

Trigésima Novena.- Las UA que requieran el desarrollo de Soluciones Tecnológicas para publicar Información Electrónica en la Intranet deberán solicitar autorización previamente para atender sus requerimientos a la Dirección de Comunicación Organizacional del Instituto.

Cuadragésima.- Cualquier Servicio Informático o Recurso de TIC del Instituto utilizado por las UA como medio de contacto con el público usuario de la información deberá residir en la Infraestructura Tecnológica que la CGI determine.

E. CENTROS DE DATOS

Cuadragésima Primera.- La CGI será responsable de la definición, implementación y administración de los Centros de Datos del Instituto.

Cuadragésima Segunda.- La CGI será responsable de proporcionar los mecanismos para mantener la integridad, disponibilidad y resguardo de la Información Electrónica alojada en los Centros de Datos.

F. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO

Cuadragésima Tercera.- El Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto será un elemento del Sistema de Seguridad de la Información del Instituto; la CGI orientará su enfoque en diseñar, establecer, coordinar y supervisar las acciones necesarias para la continuidad tecnológica de los Servicios Informáticos, complementando con ello las acciones institucionales en materia de Seguridad de la Información.

Cuadragésima Cuarta.- La CGI diseñará, establecerá, coordinará y supervisará de manera continua el Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto, con el fin de dar soporte tecnológico a la preservación de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la Información Electrónica generada por el Instituto.

Cuadragésima Quinta.- El Comité del Sistema de Seguridad de la Información del Instituto comunicará a la CGI todo aquel Activo de Información que corresponda el mayor rango de calificación de acuerdo a los *Criterios para la calificación de Activos de Información*, a fin de que se analice si es necesario y viable definir mecanismos adicionales a los establecidos para protegerlos.

Cuadragésima Sexta.- El Comité del Sistema de Seguridad de la Información del Instituto comunicará a la CGI los procesos y proyectos institucionales con requerimientos de redundancia tecnológica, en términos de lo dispuesto por los *Criterios para definir requerimientos de redundancia tecnológica en procesos y proyectos institucionales*.

Cuadragésima Séptima.- La CGI determinará los mecanismos y estándares para la protección de los Recursos de TIC y Servicios Informáticos, así como de la Información Electrónica que en el marco del Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto contribuyan a proporcionar un ambiente informático seguro.

G. ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE TIC

Cuadragésima Octava.- La CGI determinará y dará a conocer el *Listado de Bienes y Servicios Considerados como TIC en el Instituto*, los cuales constituirán su objeto de competencia para los procesos de dictaminación, autorización, adquisición o contratación.

Cuadragésima Novena.- La CGI establecerá criterios para definir qué Servicios Informáticos y Recursos de TIC deberán ser adquiridos o contratados para atender necesidades de uso generalizado en el Instituto, en apego a la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Quincuagésima.- La CGI integrará las necesidades de bienes y servicios considerados como TIC de las UA, verificando si es posible su atención con recursos ya existentes, o bien, para que sean considerados en los procedimientos para su adquisición o contratación correspondientes, conforme a la disponibilidad de recursos presupuestales disponibles para tal fin.

H. USO DE LOS RECURSOS DE TIC Y DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS

Quincuagésima Primera.- Los Servicios Informáticos y Recursos de TIC se ponen a disposición de los servidores públicos del Instituto y de personas externas autorizadas con la finalidad de apoyarles en el cumplimiento de sus procesos y proyectos.

Quincuagésima Segunda.- Es responsabilidad de los servidores públicos del Instituto:

- i. Utilizar los Servicios Informáticos y Recursos de TIC proporcionados por el Instituto para apoyar sus tareas y actividades encomendadas;
- ii. Cuidar y conservar los Servicios Informáticos y Recursos de TIC que el Instituto pone a su disposición;
- iii. Informar a su Área Informática o Enlace Informático de los Recursos de TIC que le hayan sido asignados cuando ya no requiera utilizarlos, a efecto de que se cancelen o se redistribuyan, y
- iv. Reportar a la Mesa de Ayuda del Instituto cualquier incidente que se presente con relación a los Servicios Informáticos y Recursos de TIC que les hayan sido proporcionados por el Instituto.

Quincuagésima Tercera.- La CGI podrá limitar, suspender o cancelar el acceso de los Servicios Informáticos y Recursos de TIC del Instituto a cualquier persona o Sistema Informático, cuando determine que el uso que se está haciendo de ellos pueda comprometer su seguridad, estabilidad, continuidad o desempeño; o poner en riesgo la Información Electrónica.

Interpretación

La interpretación de las presentes Políticas, para efectos administrativos, corresponde a la Coordinación General de Informática, quien también resolverá los casos no previstos por las mismas.

Transitorios

Primero.- Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna.

Segundo.- Las presentes Políticas dejan sin efecto cualquier otra disposición normativa que contravenga lo dispuesto por las mismas.

Tercero.- Las presentes Políticas abrogan los *Lineamientos Generales para la Administración y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el INEGI*, publicados en la Normateca Interna el 1 de marzo de 2011 y sus modificaciones del 9 de mayo de 2013 y del 11 de noviembre de 2014.

Cuarto.- Con excepción de los Lineamientos referidos en el Transitorio Tercero, los demás documentos publicados en la Normateca Interna por la CGI continuarán vigentes en lo que no se opongan a las Políticas.

Quinto.- La CGI contará con 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas para publicar los lineamientos que habrán de establecer los procedimientos para la integración de los instrumentos referidos en la Política Décima Sexta de las Políticas.

Sexto.- La CGI contará con 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las Políticas para publicar en el Sitio de la Comunidad Informática en Intranet, el *Listado de Actividades Informáticas en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía* referido en la Política Novena; la Arquitectura Empresarial de TIC referida en la Política Décima Séptima; los documentos que describan la Plataforma Básica de Hardware, Software, Servicios Informáticos y de Comunicaciones del Instituto referidos en la Política Vigésima Cuarta; el *Catálogo de Servicios Informáticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía* referido en la Política Vigésima Sexta y el *Listado de Bienes y Servicios Considerados como TIC en el Instituto* referido en la Política Cuadragésima Octava.

Séptimo.- Las UA contarán con 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las Políticas para realizar las gestiones operativas que sean necesarias para integrar y emitir sus procedimientos de atención a los usuarios de los Servicios Informáticos a la Mesa de Ayuda a que hacen referencia las Políticas.

Octavo.- Las UA contarán con 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las Políticas para realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que el Personal Informático de sus diferentes áreas, esté adscrito a su Área Informática correspondiente.

Las presentes Políticas fueron aprobadas por los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Presidente**, Julio Alfonso Santaella Castell y **Vicepresidentes**, Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo, mediante acuerdo **11ª/IV/2017**, adoptado durante la Décima Primera Sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

ULTIMA HOJA DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, QUE FUERON APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y SE PUBLICARON EN LA NORMATECA INTERNA EL 21 DE DICIEMBRE 2017, LAS CUALES SE HICIERON CONSTAR EN 16 FOJAS ÚTILES.